

SECRETARIA:  
A despacho para fines pertinentes  
Buga, 09 de octubre de 2023

Wilmar Soto Botero  
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1049  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA  
Guadalajara de Buga (V), nueve (09) de octubre de dos mil  
veintitrés (2023)

Como quiera que dentro del presente proceso Verbal declaración de bien inmueble como bien social; declaración de venta de cosa ajena perteneciente a la sociedad conyugal, reivindicación y refacción de la partición promovida por el señor RODRIGO ARANGO ARZAYÚS en contra de MARÍA CRISTINA ARENAS SINISTERRA y MIGUEL EDUARDO ECHEVERRY GÓMEZ, la demandada María Cristina Arenas presentó escrito en el cual manifestó que tiene conocimiento sobre el proceso que se está adelantando y que no se opone a la pretensiones de la demanda, sin haberse realizado notificación a la demandada según lo ordenado en auto N°899 del 01 de septiembre de 2023, habrá de tenerse notificado por conducta concluyente, de conformidad con el inc. 2° del artículo 301 y 91 del C. de G. del Proceso.

Por lo cual, Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

Tener notificada por conducta concluyente a la demandada MARÍA CRISTINA ARENAS SINISTERRA, del auto interlocutorio N°899 del 01 de septiembre de 2023, por el cual se admitió la demanda del proceso Verbal declaración de bien inmueble como bien social; declaración de venta de cosa ajena perteneciente a la sociedad conyugal, reivindicación y refacción de la partición, notificación que se entenderá surtida el día que se notifique por estado la presente providencia, quien podrá solicitar que se le suministre la reproducción de la demanda y sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE



HUGO NARANJO TOBON  
Juez

**NOTIFICACION**  
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN  
ESTADO ELECTRONICO No. 176.  
HOY 10 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 08:00 A.M.  
EL SECRETARIO WILMAR SOTO BOTERO

**Firmado Por:**  
**Hugo Naranjo Tobon**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24ade82ba717932cf9239c7eca4661c945a1e9923425064e5b36e3134768dd01**

Documento generado en 09/10/2023 04:15:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**